



## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2024-00012-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder que cumpla a cabalidad con las disposiciones de que trata el CGP y/o la Ley 2213 de 2022, pues el que se adjuntó al plenario no contiene presentación personal por quien lo confiere, ni tampoco consta que se haya remitido desde la dirección electrónica del demandante.
2. De cumplimiento a lo normado por el numeral 8, del artículo 82 del CGP e indique los fundamentos de derecho ya que en el escrito de la demanda no se encuentran; así mismo adecue lo de la competencia y cuantía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La cuantía la estimo en la suma superior de trescientos millones de pesos M/cte., lo que equivale decir que es de mayor cuantía en razón a la suma de las pretensiones. Por la naturaleza del asunto, vecindad de las partes y por el lugar de cumplimiento de la obligación, es Usted Sr. Juez el competente para conocer de ésta demanda ejecutiva.

3. Adjunte la constancia que la dirección electrónica del abogado Eduardo Tribin Cardenas coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).
4. Indique en el acápite de notificaciones la dirección física y el numero de contacto del abogado Tribin Cárdenas.

5. Enseñe que al presentar la demanda envió copia de ella y de sus anexos a la demandada (artículo 6 de la Ley 2213 de 2022). Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando presente el escrito de subsanación. Esto por cuanto no se solicitó medidas cautelares o no se anexo el escrito de aquellas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez**

(2024-12 -2 folios-)